

RESOLUCIÓN Nro. 199
03-09-2024

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 095 de 2023 en sus disposiciones generales, numeral 3.13 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), provenientes del contrato No. 2024276 de 2024, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Según el Decreto 0657 del 23 de agosto de 2024.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 433 de diciembre 29 de 2023, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2024, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.



7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: "k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**" (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR en el agregado de funcionamiento, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), provenientes del contrato No. 2024276 de 2024, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Según el Decreto 0657 del 23 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS

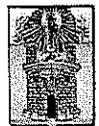
ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos Empresas Privadas 2024						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	140.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		60.000.000
Otros bienes trans portables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9242020400300	00000.00000.0001	9000000		79.440.000
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		560.000
TOTAL					140.000.000	140.000.000

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022



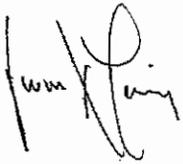
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, en el mes de septiembre de 2024.



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Vanessa Tirado Araque

Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Sindy Mallerly Escalante Agudelo

Revisó: SINDY MALLERLY ESCALANTE AGUDELO
CONTRATISTA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Manuela Sepulveda Giraldo

Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: DIEGO JESUS URIBE VÁSQUEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jorge William Arredondo Arango

Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2024
 Fecha de Expedición 03/09/2024

Movimiento Presupuestal No. 1412
 Fecha Aprobación 03/09/2024

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONTRATO 2024276 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. 0657-2308 Del 23/08/2024

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
2020276 Camara De Comercio	133	14111110200500208	140.000.000	0
TOTALES			140.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
 Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONTRATO 2024276 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
2024276- Camara De Comercio -Gmf	788	241121581400062120202007	560.000	0
2024276- Camara De Comercio -Estrategias De Comunic	785	241121581351072120201003	5.000.000	0
2024276- Camara De Comercio -Administración Colmay	787	241121581400052120201003	14.000.000	0
2024276- Camara De Comercio -Componente Logístico	786	241121581351082120201003	21.000.000	0
2024276- Camara De Comercio -Gastos Operativos Para	784	241121581351062120201003	39.440.000	0
2024276- Camara De Comercio -Talento Humano Vincul	783	241121581341052120202008	60.000.000	0
TOTALES			140.000.000	0

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONTRATO 2024276 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
2020276 CAMARA DE COMERCIO			133 Septiembre	140.000.000	0
2020276 CAMARA DE COMERCIO			133 Octubre	0	0
2020276 CAMARA DE COMERCIO			133 Noviembre	0	0
2020276 CAMARA DE COMERCIO			133 Diciembre	0	0
TOTALES				140.000.000	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONTRATO 2024276 CAMARA DE COMERCIO

Soportado en el documento No. Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GMF	788 Diciembre	0	0
TOTALES		140.000.000	0

Vanessa Tirado Araque
ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela Sepulveda Giraldo
APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(S)	
				Adición	Reducción
2024276- CAMARA DE COMERCIO -TALENTO HUMANC		783	Septiembre	60.000.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GASTOS OPERATIV		784	Septiembre	39.440.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ESTRATEGIAS DE C		785	Septiembre	5.000.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -COMPONENTE LOC		786	Septiembre	21.000.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ADMINISTRACIÓN		787	Septiembre	14.000.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GMF		788	Septiembre	560.000	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -TALENTO HUMANC		783	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GASTOS OPERATIV		784	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ESTRATEGIAS DE C		785	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -COMPONENTE LOC		786	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ADMINISTRACIÓN		787	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GMF		788	Octubre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -TALENTO HUMANC		783	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GASTOS OPERATIV		784	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ESTRATEGIAS DE C		785	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -COMPONENTE LOC		786	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ADMINISTRACIÓN		787	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GMF		788	Noviembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -TALENTO HUMANC		783	Diciembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -GASTOS OPERATIV		784	Diciembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ESTRATEGIAS DE C		785	Diciembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -COMPONENTE LOC		786	Diciembre	0	0
2024276- CAMARA DE COMERCIO -ADMINISTRACIÓN		787	Diciembre	0	0



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0657 de 2024
(23 de agosto)

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

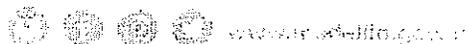
En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia suscribieron el contrato N° 2024276 de 2024 cuyo objeto es: " Desarrollo de programa de formación y el fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista, para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de mejorar la calidad del servicio de transporte de pasajeros e incrementar la competitividad del sector turístico de la región", por un valor total de \$140.000.000 y un plazo total de ejecución del contrato del 08 de agosto de 2024 al 29 de noviembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del mismo.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202410276182 de agosto 14 de 2024 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia,



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

\$140.000.000, provenientes del contrato N°2024276 de 2024, celebrado con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de agosto 13 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$140.000.000, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del contrato N° 2024276 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL				
FUNCIONAMIENTO				
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIÓQUIA				
INGRESOS				
R.P.-Contratos Empresas Privadas 2024				
GASTOS				
Otros servicios prestados a empr y serv producción				
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)				
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing				
TOTAL				
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000
				140.000.000
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000
				60.000.000
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000
				79.440.000
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000
				560.000
				140.000.000
				140.000.000





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. **Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
 Secretario de Hacienda

Proyección: Wilson Yoanny Afahgo P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Francisco Javier Hernández Lider de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Corral Martínez Lider de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Daniel Felipe Escobar Valencia. Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
--	---	---	--

0426 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024025537	1720124561
Definitivo	2024028250	DECRETO 0657 de 2024 (23 de agosto)





**CONTRATO No. 2024276 ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
PARA ANTIOQUIA Y COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Contrato No.	2024276
Contratante	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Contratista	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
Objeto	Desarrollo de programa de formación y el fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista, para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de mejorar la calidad del servicio de transporte de pasajeros e incrementar la competitividad del sector turístico de la región.
Valor	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 140,000,000.00)
Plazo estimado	Desde el 2024/08/08 hasta el 2024/11/29, o la indicada en el acta de inicio, si aplica para este contrato.

Entre los suscritos, a saber, **DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71,755,347, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con NIT. 890.905.080-3, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CÁMARA**, por una parte y, por la otra, **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.730.355, en su calidad de Representante Legal de **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890,980,134 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por la normatividad vigente y, en especial, por las cláusulas estipuladas más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, es una organización privada, gremial y sin ánimo de lucro creada en 1904, dedicada fundamentalmente a prestar servicios a los empresarios, promover un desarrollo moderno y eficiente de la actividad mercantil e impulsar el progreso económico de la región.

SEGUNDA: El artículo 2.2.2.38.1.4, numerales 8 y 9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio 1074 de 2015, establece como funciones de las cámaras de comercio, entre otras, promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, e igualmente, promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales o regionales de esta índole.

TERCERA: LA CAMARA trabaja para que las empresas e instituciones sociales y culturales de la región crezcan. Para ello, **LA CAMARA** lidera programas que buscan incidir en el desarrollo de las empresas e instituciones y el entorno para los negocios en Medellín y en las subregiones de Antioquia. Apoyados en la capacidad de gestión e interacción con múltiples actores, promovemos y lideramos iniciativas en la región que contribuyen a la competitividad, a la gestión cívica, social y al fomento de la cultura.

CUARTA: Actualmente el turismo en la región ha venido presentando un incremento en el número de llegada de turistas, quienes vienen buscando experiencias únicas y memorable en nuestro departamento, partiendo de que luego de la pandemia causada con el Covid.19, los visitantes son mucho más exigentes y buscan la calidad y el buen servicio en todos los productos y/o servicios turísticos.

QUINTA: Es por esto, que desde el Clúster Turismo de Negocios, se busca mejorar las capacidades e incrementar la competitividad del sector turístico de la región, en este caso de los conductores de taxi de la ciudad, dado que estos son un pilar muy importante en la cadena de valor del turismo, convirtiéndose muchas veces en el primer contacto que tienen los turistas cuando llegan a Medellín, por lo que es fundamental que estos tengan un amplio contexto de ciudad y presten servicios de alta calidad.

SEXTA: Cada día son más las personas que visitan Medellín ya sea por temas vacacionales, de entretenimiento, salud o negocios, siendo el taxi uno de los medios de transporte más utilizados en la ciudad, por lo que se hace necesario capacitar a estos actores para que estén preparados y puedan mejorar la interacción con el visitante nacional y extranjero, en temas como: Inglés de supervivencia, turismo responsable, atractivos, experiencias de ciudad, entre otros. Lo anterior, para generar una cultura turística en ellos y que se conviertan en unos excelentes anfitriones del destino.

SEPTIMA: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad, adscrita a la estructura administrativa del Municipio de Medellín; comprometida con la formación de seres humanos competentes, autónomos y pluralistas, que se desenvuelvan en diferentes ámbitos de la vida profesional; está adscrita a las dinámicas sociales, culturales y ambientales propias del mundo globalizado, reconociendo la diversidad como factor de aprendizaje y de transmisión de la cultura.

OCTAVA: EL CONTRATISTA Es parte de la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje, formado las instituciones de educación superior de Medellín con otras instituciones adscritas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acuerda celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se registrará por la normatividad vigente y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1º. **Objeto:** Desarrollo de programa para la formación y el fortalecimiento de las capacidades de servicio al cliente y atención al turista para los conductores de taxi de la ciudad de Medellín, con el fin de mejorar la calidad del servicio de transporte de pasajeros e incrementar la competitividad del sector turístico de la región.

CLAUSULA 2º. **Alcance:** Formar hasta 420 conductores de taxi de la ciudad de Medellín pertenecientes a las empresas de servicios de taxi de la ciudad Coopetaxi y Tax individual

CLAUSULA 3º. **Duración:** Acuerdan las partes que el plazo estimado del presente contrato inicia a partir del 2024/08/08 hasta el 2024/11/29 o entre las fechas indicadas en el acta de inicio en caso de aplicar para este contrato.

CLAUSULA 4º. **Valor y Forma de Pago:** Estiman las partes que el valor total de este acuerdo de voluntades es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 140,000,000.00), que se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato contra entrega del plan de trabajo inicial con su respectivo cronograma para el desarrollo del contrato y gestión de las pólizas del contrato.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato contra entrega del Informe de cumplimiento y finalización del componente de formación realizado.

TERCER PAGO: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato al finalizar el contrato, contra entrega del informe final con la descripción y el desarrollo de las actividades de cada uno de los componentes detallados en la invitación y en la propuesta presentada, acompañado de los siguientes soportes:

- Informe de convocatoria con las acciones realizadas y base de datos gestionada.
- Listados de asistencia del componente de formación, donde se evidencien la participación del público de interés, memorias y registro fotográfico de las sesiones.
- Informe de la experiencia inmersiva, que contenga número de participantes, ruta realizada y registro fotográfico.
- Piezas desarrolladas para el proceso de convocatoria y divulgación.

Parágrafo 1º: **EL CONTRATISTA** no podrá presentar factura o cuenta de cobro sin referenciar en dicha factura o cuenta de cobro el número del certificado de cumplimiento respectivo.

Parágrafo 2º: Las partes acuerdan, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que si pasado un año desde que se le envió a **EL CONTRATISTA** el certificado de cumplimiento este aún no ha presentado la factura correspondiente, **LA CÁMARA** no tendrá la obligación de realizar el pago de la misma, pues se entiende que **EL CONTRATISTA** desistió de su cobro y, en consecuencia, la obligación para **LA CÁMARA** ha cesado.

Parágrafo 3°: LA CÁMARA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma, siempre y cuando se encuentre debidamente elaborada y adjunte o mencione el número de certificado de cumplimiento. Si se detecta algún error o existe discrepancia en el contenido de la misma, LA CÁMARA lo informará de inmediato a EL CONTRATISTA quien procederá a corregirla, caso en el cual la fecha de pago empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al recibo de esta nueva factura.

El único correo electrónico autorizado por LA CÁMARA para la recepción de las facturas es: 890905080@factureinbox.co

Parágrafo 4°: Medio de Pago y Autorización: EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA CÁMARA, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual autoriza le sean consignados o transferidos electrónicamente los pagos que en virtud del presente acuerdo de voluntades se le efectúe.

Parágrafo 5°: Imprevisión: El precio del acuerdo de voluntades solo se revisará cuando circunstancias extraordinarias no previstas ni imputables a EL CONTRATISTA, así lo requieran.

CLAUSULA 5°. Obligaciones de LA CÁMARA:

- a. Pagar la suma acordada en la forma convenida.
- b. Disponer de los espacios en sus sedes de acuerdo con disponibilidad, para las actividades presenciales, así como para los eventos de cierre y certificación.
- c. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 6°. Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a. Cumplir el objeto del acuerdo de voluntades, con todas las especificaciones y las características acordadas.
- b. Respetar la propuesta realizada en los términos planteados que han sido aceptados por LA CÁMARA.
- c. Desarrollar los componentes del programa de conformidad con la propuesta presentada Componente 1: formación; Componente 2: experiencia inmersiva y Componente 3: comunicaciones.
- d. Formar hasta 420 conductores de taxi de la ciudad de Medellín pertenecientes a las empresas de servicios de taxi: Coopobombas y Taxindividual. Para esto se conformarán hasta 14 grupos de 30 personas aproximadamente en cada uno.
- e. Desarrollar una experiencia inmersiva por cada grupo conformado, en la que participen los conductores de taxi que hayan cumplido como mínimo con el 80% de la formación proporcionada.
- f. Suministrar los refrigerios así como los materiales requeridos para los participantes en el desarrollo de los componentes de formación y experiencia inmersiva.
- g. Realizar dos (2) eventos de cierre, con una participación de 430 asistentes en cada uno (Participante del programa, más 1 acompañante). Este evento deberá garantizar la

- entrega de certificado (constancia de participación en el programa) y refrigerio para todos los asistentes el certificado será entregado únicamente a los participantes que hayan asistido al 80% del proceso formativo.
- h. Contar un equipo de trabajo idóneo para las actividades, el cual como mínimo deberá estar conformado por 1 coordinador que se encargue de la relación con las empresas a impactar y la relación con **LA CÁMARA** (seguimiento, informes, gestión administrativa, etc.); un comunicador que será el enlace con el área de promoción de **LA CÁMARA** para el componente de comunicaciones del programa, y demás roles que se consideren indispensables para la operación. Además, deberá disponer de expertos temáticos y consultores para el desarrollo de los componentes del programa.
 - i. Cumplir respecto de su personal todas las obligaciones laborales, en materia de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
 - j. Garantizar que cuenta con la titularidad, el licenciamiento debido y/o permisos de uso de los *software* que utiliza para el adecuado desarrollo del contrato. En este sentido, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier demanda, acción judicial y/o reclamación de cualquier tipo relacionada con el licenciamiento de los programas o *software* utilizados para la ejecución del objeto del presente contrato.
 - k. Cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA** y tomar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable.
 - l. Indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a **LA CÁMARA** como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
 - m. No tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
 - n. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente acuerdo de voluntades y del principio de buena fe.

CLAUSULA 7º. **Documento Integrante:** Hará parte integrante, única e indivisible, del presente acuerdo de voluntades la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en los términos en los que fue aceptada por **LA CÁMARA**, en cuanto no se contradiga con lo aquí pactado, así como todas las demás comunicaciones escritas referentes a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA 8º. **Convocatoria:** Será responsabilidad de las empresas de taxi que agremian a los conductores de taxi vinculados al programa en articulación con **EL CONTRATISTA** quien apoyará con las acciones de telemercadeo que sean requeridas para atraer a los participantes.

CLAUSULA 9º. **Supervisión:** **LA CÁMARA** ejercerá el control y vigilancia del presente contrato a través del supervisor CAMILA ZAPATA GARCES, JEFE SERVICIOS DE CONOCIMIENTO, quien deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión de **LA CÁMARA** y, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones y ejercer un control integral sobre el objeto vigilado, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de

su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para **LA CÁMARA**.

CLAUSULA 10º. Garantías: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA CÁMARA** (entidad privada) como única asegurada, con una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

Tipo de póliza	Monto asegurado	Vigencias
Pago Anticipado	50% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15% del valor total del contrato.	Duración del contrato y (3) tres años más.

Parágrafo 1º: La póliza deberá ser aportada en original, suscrita por el representante legal, acompañada del clausulado general y la constancia de pago o cláusula de no cancelación y no renovación por falta de pago.

Parágrafo 2º: El valor de la expedición de estas pólizas correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. No se aceptarán pólizas globales. Deberán ser expedidas exclusivamente para cubrir los riesgos de este contrato.

Parágrafo 3º: **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por **LA CÁMARA** o un tercero afectado. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia según el caso.

CLAUSULA 11º. Cesión: **EL CONTRATISTA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptará de manera escrita la cesión, **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades, a su vez, **LA CÁMARA** solamente podrá ceder el acuerdo de voluntades, la tenencia o subrogar sus obligaciones, previo consentimiento expreso escrito de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA 12º. **Autonomía:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a ejecutar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

Se entiende que las contrataciones que EL CONTRATISTA realice con terceros o subcontratistas se efectúan bajo su propia cuenta y riesgo, por tanto, las obligaciones y responsabilidades que se generen de su gestión sólo obligan a EL CONTRATISTA y éste responderá ante cualquier tercero afectado.

En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y extracontractuales a que hubiere lugar, pagos de obligaciones parafiscales derivadas del personal a su cargo, ya sean propios o del personal de los subcontratistas, no correrán por cuenta de LA CÁMARA, ya que ratifican las partes que no existe solidaridad entre ellas en razón de que la actividad de LA CÁMARA es completamente diferente a la actividad contratada, en concordancia con lo estipulado por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo: EL CONTRATISTA está obligado a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social integral, la misma obligación regirá a cargo de los subcontratistas, de lo cual también responde EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ha cumplido y cumplirá cabalmente con todas las obligaciones a su cargo en materia de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. LA CÁMARA podrá exigirle al EL CONTRATISTA en cualquier momento la constancia de que está cumpliendo con esta obligación.

CLAUSULA 13º. **Sistema de Gestión Ambiental.** En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente. En virtud de lo anterior, se trabaja en la concientización e implementación de controles para el uso eficiente del agua, la energía y el papel, y el manejo integral de los residuos, identificados como aspectos ambientales significativos para LA CÁMARA.

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que aplique al trabajo contratado.

En aquellos procesos de contratación en los que aplique, será responsabilidad de EL CONTRATISTA (i) relacionar los productos químicos a utilizar (nombre, peligrosidad e incompatibilidad) y presentar las hojas de datos de seguridad; (ii) declarar los residuos generados en las actividades realizadas y comprometerse con su disposición final. Se prohíbe la descarga al alcantarillado de sustancias peligrosas o tóxicas; (iii) Así mismo, EL CONTRATISTA debe allegar a LA CÁMARA el certificado de disposición final emitido por un gestor de residuos peligrosos. Estas certificaciones deben indicar la cantidad y tipo de residuos entregados, tipo de tratamiento, fecha y datos de la empresa gestora.

CLAUSULA 14º. **Cláusula Penal:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla en todo o en parte este acuerdo de voluntades deberá pagar a **LA CÁMARA** el 20% del valor total del mismo a manera de sanción, sin necesidad de que para hacerse efectiva tal suma deba mediar requerimiento ni declaración judicial alguna. Lo anterior no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento del acuerdo de voluntades. El pago de esta pena no priva a **LA CÁMARA** para reclamar los perjuicios que del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** se deriven y para reclamar el cumplimiento forzoso de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades, en todos los casos a elección de **LA CÁMARA**. Para todos los efectos el presente documento presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA 15º. **Indemnidad:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA**, a sus directores, subordinados y empleados de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, demanda o acción legal, pago o gasto y, en general, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 16º. **Propiedad Intelectual:** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, Decisiones Andinas 486 de 2000 y 351 de 1993, y demás normas que regulan la materia, **EL CONTRATISTA** por virtud del presente contrato cede y transfiere sin limitación temporal, por todo el tiempo de protección que recaiga sobre la obra y sin limitación geográfica o territorial, todos los derechos patrimoniales de autor, de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución y de propiedad industrial a **LA CÁMARA**, por las obras tangibles o intangibles, nuevas creaciones, signos distintivos o cualquier otro activo protegido por las normas de la propiedad intelectual, que sean producto de la ejecución del presente acuerdo contractual, respetando en todo caso los derechos morales a los que haya lugar.

En consecuencia, **LA CÁMARA** en adelante se entenderá como titular y propietaria de los derechos de explotación derivados de los mismos y, por tal razón, hará uso de ellos mediante la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, fijación audiovisual y edición de LA OBRA, hacer extracciones o fragmentos, a través de medios conocidos o por conocerse, explotarlos comercialmente de forma directa o por medio de terceros, sin limitación geográfica o territorial, sin lugar a generar el pago de sumas adicionales a favor de **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no ostentará derechos de propiedad intelectual sobre los productos resultantes de la ejecución del presente acuerdo debiendo abstenerse de realizar actos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública a través de medios conocidos o por conocerse y de explotarlos a nivel comercial directamente o a través de terceros.

No obstante, tratándose de contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea dictar cursos de formación, conferencias, charlas, seminarios, **EL CONTRATISTA** conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los contenidos y creaciones propios diseñados para la estructuración del curso, conferencia, charla o

seminario. Así mismo, **EL CONTRATISTA** entrega una licencia de uso a **LA CÁMARA** de los contenidos y creaciones para hacer uso de ellos mediante la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, a través de medios conocidos, con la finalidad de poderlos compartir con los asistentes como memoria de dichos cursos, conferencias, charlas, seminarios.

Parágrafo 1°: **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **LA CAMARA** por cualquier reclamación, demanda o requerimiento proveniente de las personas naturales autoras, inventoras o diseñadoras de los productos objeto de la ejecución de este contrato o provenientes de terceros o subcontratistas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** obtendrá de ellos los respectivos derechos para ser transferidos a la **CÁMARA**.

Parágrafo 2°: Cuando se trate de un contrato en el cual ambas partes deban hacer uso de los signos distintivos de la otra parte deberán utilizar los nombres, marcas, logos y enseñas de conformidad con las instrucciones impartidas en el manual de identidad corporativa respectivo. Se acuerda, además, que el uso que se pretenda hacer del nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura perteneciente a una de las partes en anuncios, publicidad, etc., para objetos que no correspondan al presente convenio, deberá contarse con el consentimiento previo y escrito de esta.

CLAUSULA 17°. **Inhabilidades e Incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las restricciones para contratar establecidas en los estatutos y/o Manual de Gobierno Corporativo de la Cámara, así como tampoco en las inhabilidades o incompatibilidades aplicables a las cámaras de comercio para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los artículos 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún vínculo personal con el empleado de **LA CÁMARA** que haga las veces de supervisor o que tenga relación directa en la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse esta situación, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el contrato sin lugar a indemnizaciones de ningún tipo y hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA 18°. **Confidencialidad:** En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en **PARTE REVELADORA** cualquiera de **LAS PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en **PARTE RECEPTORA**, cualquiera de **LAS PARTES** que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **EL CONTRATISTA** se obliga a no discutir, difundir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información

confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **EL CONTRATISTA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de **LAS PARTES** que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre **LAS PARTES** o se dé por terminada la relación comercial.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

- c. **Uso:** La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.
- d. **No otorgamiento de derechos:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
- e. **Devolución:** Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.
- f. **Excepciones:** No es aplicable esta cláusula a información que:
 - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
 - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
 - La información ha entrado al dominio público.
- g. **Competencia desleal:** So pena de indemnizar perjuicios, **EL CONTRATISTA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de obligaciones, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.
- h. **Sanciones:** El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **EL CONTRATISTA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento y de hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL.
- i. **Vigencia:** El presente acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por **LAS PARTES** en forma escrita.

CLAUSULA 19º. **Responsabilidad sobre los activos:** Cuando para la ejecución del acuerdo de voluntades se requiera entregar activos propiedad de **LA CÁMARA** a **EL CONTRATISTA**, se dejará constancia de esta entrega y del estado de los mismos. **EL CONTRATISTA** se compromete a devolver a la finalización del acuerdo de voluntades los activos suministrados en el estado en el que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por su uso, igualmente está obligado a reportar a **LA CÁMARA** sobre la pérdida o daño, que hayan sufrido al momento en que esto ocurra.

CLAUSULA 20º. **Causales de Terminación:** El presente acuerdo de voluntades se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en este documento.
- d. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
- e. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**.
- f. De forma unilateral por parte de **LA CÁMARA** en caso de presentarse la situación señalada en el parágrafo de la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.
- g. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019).
- h. Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Parágrafo: Al presentarse la situación establecida en el literal c) la cláusula penal operará de pleno derecho y el contrato se podrá dar por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de cobro de las pólizas si estas se han exigido para este acuerdo contractual.

CLAUSULA 21º. **Disponibilidad Presupuestal:** El supervisor de este acuerdo de voluntades se hace directamente responsable de la ejecución y seguimiento de este acuerdo, garantiza que existen recursos para pagarlo, conforme a los códigos presupuestales detallados en la solicitud de elaboración de la minuta.

CLAUSULA 22º. **Domicilio:** Para todos los efectos del presente acuerdo de voluntades, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CLAUSULA 23º. **Legalización:** El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual.

En el caso que se haya exigido la constitución de pólizas, se entenderá que su ejecución solo comienza hasta que se constituyan y aprueben dichas pólizas mediante el Acta de Inicio.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el presente acuerdo de voluntades debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo para su legalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLAUSULA 24º. **Prevalencia:** En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) contrato (ii) propuesta.

CLAUSULA 25º. **Publicación en el SECOP:** Cuando el contrato o convenio sea con cargo a recursos públicos por parte de **LA CÁMARA**, será publicado por ésta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, a través del portal: www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 26º. **Eficacia y Validez:** En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

CLAUSULA 27º. **Protección de Datos personales:** En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **EL CONTRATISTA** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMARA**, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de Responsable del tratamiento.

Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

EL CONTRATISTA realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

EL CONTRATISTA en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**. **EL CONTRATISTA** solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

EL CONTRATISTA, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **EL CONTRATISTA** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción

de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **EL CONTRATISTA** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **EL CONTRATISTA** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **EL CONTRATISTA** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en <https://www.camaramedellin.com.co/politica-tratamiento-de-datos>

CLAUSULA 28°. Requisitos de Seguridad de la Información: Para la ejecución de los contratos donde **EL CONTRATISTA** requiera acceder a la información de **LA CÁMARA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conexiones de acceso remoto:

Las conexiones de acceso remoto deben solicitarse por escrito a la Dirección de Informática, conforme con las disposiciones establecidas en el proceso de Gestión de acceso de usuarios

Ningún empleado, contratista o ente externo debe conectarse por módem o cualquier dispositivo de telecomunicaciones a otra red, mientras esté conectado a la red corporativa. Los contratistas que requieran este tipo de conexión por la naturaleza misma del servicio prestado deben solicitarlo a la Dirección de Informática donde se definirán controles adicionales cuando sea pertinente.

2. Políticas para la conexión de proveedores externos:

Cuando **EL CONTRATISTA** requiera conectarse en forma remota o presencial y tener acceso a servidores, bases de datos, aplicativos con el objeto de realizar mantenimiento preventivo o brindar soporte de tipo correctivo, debe dar cumplimiento a las siguientes políticas:

- a) Debe acatar las políticas definidas para el acceso y utilización de los sistemas de información definidas por la Cámara, las cuales serán comunicadas una vez se formalice la contratación.
- b) Se compromete a no alterar, copiar o remover los datos o configuraciones estándar de los equipos y/o sistemas de información, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas en el contrato celebrado entre las partes. (Ver Cláusula de confidencialidad).
- c) No deberá almacenar, revelar, imprimir o divulgar información de propiedad de la Cámara, que sea obtenida a través de la conexión establecida para la prestación de un servicio, salvo en los casos en que dichas acciones hagan parte de las labores o servicios contratados, caso en el cual dichas funciones deben estar debidamente detalladas desde la contratación.
- d) Es responsable de vacunar previamente, contra posibles virus, toda la información que vaya a ingresar a los sistemas de información de la Cámara, así como mantener un sistema de control y detección de virus actualizado en sus propios equipos, para evitar la proliferación de cualquier tipo de virus en la red corporativa.
- e) Es responsable de dar a conocer a todos sus empleados involucrados en la prestación del servicio, las Políticas de Seguridad definidas por la Cámara, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- f) Debe reportar en forma oportuna y por escrito cualquier incidente o evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los sistemas de información de la Cámara, así mismo, en caso de requerirse, debe proporcionar la información necesaria para facilitar la investigación de dichos incidentes o en general para permitir la adecuada solución.
- g) Debe permitir el monitoreo por parte de la Cámara para verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad.
- h) Debe documentar en forma detallada las conexiones de red necesarias para la prestación del servicio, así como los procedimientos recomendados (si los tiene) para garantizar la seguridad de la información. Dichas conexiones de red describen un esquema de direccionamiento IP, así como los puertos y servicios de conectividad específicos para la funcionalidad de las aplicaciones a utilizar.
- i) Debe notificar en forma inmediata a la Dirección de Informática de la Cámara todo cambio, suspensión, licencia, retiro y demás novedades que se presenten con el personal **EL CONTRATISTA**, durante la prestación del servicio, con el fin de inhabilitar o borrar oportunamente los usuarios que no estén en uso.

CLAUSULA 29ª. Fraude, Lavado de activos y Financiación del Terrorismo: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros o financiación del terrorismo. En tal sentido, declara conocer y cumplir la Política y Manual del Modelo de Prevención y Respuesta al Fraude adoptados por LA CÁMARA y tomar las medidas necesarias que le permitan prevenir y evitar riesgos asociados principalmente con fraude y LA/FT (Manual del Modelo de Prevención y Respuesta al fraude: <https://www.camaramedellin.com.co/portals/0/Documentos/Transparencia/normativa/01-manual-modelo-prev-rta-fraude-09-ago-2022.pdf>; Política del Modelo de Prevención y Respuesta al fraude:

<https://www.camaramedellin.com.co/portals/0/Documentos/Transparencia/normativa/ad-pol-15-politica-modelo-prevencion-respuesta-fraude.pdf>.

CLAUSULA 30°. Solución de Controversias: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá en primer lugar al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín y la asistencia a esta diligencia será obligatoria para las partes.

En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará conformado por un (1) árbitro en caso de que las pretensiones sean de menor cuantía - esto es, valor inferior a 400 SMLMV conforme a la Ley 1563 de 2012 - o tres (3) en el evento de que las pretensiones sean de mayor cuantía, nombrado(s) de común acuerdo por las partes. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

CLAUSULA 31°. Liquidación: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

CLAUSULA 32°. Firma del Contrato: El presente contrato se firma por ambas partes de manera electrónica.

En señal de aceptación del contenido total de este documento, las partes firman de manera electrónica y autorizan el tratamiento de sus datos personales para los tramites vinculados al contrato incluyendo su firma.

Daniel Osorio

DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO
LA CÁMARA

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
EL CONTRATISTA

VoBo: Lorena Isaza Lara
Asistente Administrativa
Vicepresidencia Administrativa y de Desarrollo Organizacional

Elaboró y Aprobó: Kelsy Belmary Mosquera Moreno
Abogada de Abastecimiento de Bienes y Servicios

CONTRATO 2024276
CCMA – COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
CASO 334130 – ABA 2091

16



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

	KELSY BELMARY MOSQUERA MORENO	E-mail	KMOS*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****3375
	Correo electrónico	IP	177.255.251.151
	Teléfono	Rol	Aprobador
	Código OTP	Firmado	8/8/24, 16:10:02 GMT-5
Hash de firmante: 13daa42109f72ca54f97b3b02accf2db32555b96845de9e468fb9591411a6ca9			
	Sandra Lorena Isaza Lara	E-mail	sis*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****1627
	Correo electrónico	IP	170.78.185.6 Medellín, Antioquia, Colombia
	Teléfono	Rol	Aprobador
	Código OTP	Firmado	9/8/24, 16:53:47 GMT-5
Hash de firmante: aa5a5302adb841e8d5821d5f97ebb7247e42344ba7fbd6628e8d587758cabb78			
	DANIEL FERNANDO OSORIO GIRALDO	E-mail	Dani*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****5702
	Correo electrónico	IP	201.232.238.151
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	9/8/24, 14:32:37 GMT-5
Hash de firmante: 051b848e20a7f5553cecbdd4924cb7f68d6db1853423bef4ea621368e4cacd73			
	JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ	E-mail	rect*****edu.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****2000
	Correo electrónico	IP	190.71.63.130
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	9/8/24, 9:36:04 GMT-5
Hash de firmante: c6b878b0fda9101ad702f9126b554c6a584b3b5988281bc727a8fef4df7241d9			

Integridad del documento

📄 Número de documento: PU64XU5VH6

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: efd2bc9e3bedc322f17ccf76b7786d1c72ff32cfc86b69d5c635cddbba0dcbd8

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify